



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 062-2023-MINEM/OGA

Lima, 08 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N° 0027-2023/MINEM-OGA-OAS, de fecha 24 de marzo de 2023, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y, el Informe N° 457-2023-MINEM/OGAJ de fecha 20 de abril de 2023 elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de noviembre de 2022, se emitió la Orden de Servicio N° 1924-2022 a favor de la Srta. MARÍA CARMEN GALÁN PORTOCARRERO por el “Servicio de asistencia técnica para organizar, clasificar, registrar, y sistematizar información y documentación administrativa relacionada al estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto: Creación e Implementación de la ventanilla única digital – VUO del Sector Minería”, por el monto total de S/ 7,600.00 (Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución hasta cincuenta (50) días calendario;

Que, la Dirección General de Minería, en calidad de área usuaria, remitió el Acta de Conformidad de Servicio N° 983-2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, correspondiente al segundo entregable, de la Orden de Servicio N° 1924-2022, por el monto ascendente de S/ 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, con Carta N°002-2023-MCGP, de fecha 2 de febrero de 2023, la Srta. MARÍA CARMEN GALÁN PORTOCARRERO, solicita gestionar el pago pendiente del segundo entregable, por el “Servicio de asistencia técnica para organizar, clasificar, registrar, y sistematizar información y documentación administrativa relacionada al estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto: Creación e Implementación de la ventanilla única digital – VUO del Sector Minería”, según Orden de Servicio N° 1924-2022;

Que, con fecha 23 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000776, por el monto de S/ 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 0027-2023/MINEM-OGA-OAS de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, considera procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor de la Srta. MARÍA CARMEN GALÁN PORTOCARRERO;

Que, con Memorando N° 01164-2023/MINEM-SG-OGA de fecha 17 de abril de 2023, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal que sustente la aprobación del reconocimiento de deuda solicitado;

Que, por medio del Informe N° 457-2023-MINEM/OGAJ de fecha 20 de abril de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que corresponde reconocer como crédito interno y devengado a favor de la Sra. MARÍA CARMEN GALÁN PORTOCARRERO por el monto de S/ 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles), correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1924-2022, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, siendo que, en tal caso, se imputarán dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Dicha norma es concordante con lo dispuesto en el numeral 36.3 del mismo artículo, que prescribe que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, por otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo artículo 3 define a los créditos como obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, fueron contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio, sin que pueda reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el procedimiento para reconocer y abonar los créditos devengados es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación. Dicho organismo, previo informes técnico y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación (en caso de adquisiciones y contratos) y de las causales por las que no se abonó en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se ha verificado lo siguiente: (i) el procedimiento que fue promovido por la acreedora, ya que, con Carta N°002-2023-MCGP (EXP. N° 3437750), la Sra. MARÍA CARMEN GALÁN PORTOCARRERO solicitó que la Entidad cumpla con efectuar el pago respecto al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1924-2022; (ii) el pago solicitado corresponde al segundo entregable que deriva de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1924-2022, a favor de la Srta. MARÍA CARMEN GALÁN PORTOCARRERO, por el “Servicio de asistencia técnica para organizar, clasificar, registrar, y sistematizar información y documentación administrativa relacionada al estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto “Creación e Implementación de la ventanilla única digital – VUO del Sector Minería”; (iii) la Dirección General de Minería, en calidad de área usuaria emitió el Acta de

Conformidad de Servicio N° 983-2022, por la prestación efectuada; (iv) se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000776 por el monto de S/ 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles); y, (v) sobre la causa por la que no se ejecutó el gasto en el año correspondiente, nace a consecuencia de un trámite administrativo, bajo responsabilidad de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, al no haberse derivado físicamente el expediente de pago a la Oficina de Financiera en el mes de diciembre de 2022.

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido en la normativa antes citada y en el marco de la delegación de facultades, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 469-2022-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el crédito devengado a favor de la Sra. MARÍA CARMEN GALÁN PORTOCARRERO, por la suma de S/ 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles), por concepto de pago del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1924-2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios realice todas las acciones administrativas necesarias para efectivizar el reconocimiento de crédito devengado aprobado por la presente Resolución, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Artículo 3°. - Remitir a la Oficina General de Recursos Humanos los actuados de la presente Resolución a fin que se informe de los hechos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas para el inicio del deslinde de responsabilidades que se hubiera ocasionado.

Regístrese y comuníquese.

MILAGROS DÍAZ YUIJÁN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN